



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº Expte.: OM-0001/17

Resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se acuerda la adjudicación del contrato de las obras de **"REHABILITACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y ELEMENTOS COMUNES EN BAJADA DEL COLEGIO INFANTES, 6 Y 8 (TOLEDO)"**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de fecha 12 de diciembre de 2016, se convocó procedimiento abierto para la contratación de las obras de **"REHABILITACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y ELEMENTOS COMUNES EN BAJADA DEL COLEGIO INFANTES, 6 Y 8 (TOLEDO)"**.

SEGUNDO: Con fecha 16 de mayo de 2017, la Mesa de Contratación del Consorcio formula propuesta de adjudicación del contrato de las obras de **"REHABILITACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y ELEMENTOS COMUNES EN BAJADA DEL COLEGIO INFANTES, 6 Y 8 (TOLEDO)"**.

TERCERO: Según consta en el expediente, previo requerimiento del Gerente del Consorcio, por delegación del órgano de contratación de fecha 18 de julio de 2011, y de conformidad con el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L., ha presentado la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la hacienda local de Toledo, de la solvencia económica y financiera y técnica y ha constituido la garantía definitiva que asciende a la cantidad de "Diecisiete mil ciento ocho euros y ochenta y seis céntimos //17.108,86 €/€//".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los art. 138 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: El artículo 151 de la ley citada establece la obligación de clasificar las ofertas, acordar la adjudicación de los contratos y su notificación. Asimismo, los artículos 153 y 154 establecen, respectivamente, la información no publicable y los requisitos de publicidad de la formalización de los contratos.

CUARTO: La competencia para decidir corresponde a la Comisión Ejecutiva del Consorcio, según lo dispuesto en el punto 3 del artículo 10 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, el punto 2.a del artículo 2 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo.



En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

SE RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el contrato de obras para la "REHABILITACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y ELEMENTOS COMUNES EN BAJADA DEL COLEGIO INFANTES, 6 Y 8 (TOLEDO)" a favor de **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.**, con CIF: B-73191330, en el precio de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (342.177,17 €)** de principal, más **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (34.217,72 €)** en concepto de IVA, lo que supone un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (376.394,89 €)**, con imputación a las siguientes anualidades:

Anualidad 2017..... 61.077,93 €

Anualidad 2018..... 315.316,96 €

SEGUNDO: Las características y ventajas determinantes de la proposición de **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.** por la que ha sido seleccionada con preferencia a la de los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, se detallan en el cuadro del apartado siguiente.

TERCERO: Conforme al artículo 151.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, atendiendo a las ofertas económicas presentadas por los licitadores y a los criterios de adjudicación establecidos en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, no declaradas desproporcionadas o anormales, según detalle:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.	34	60,00	94,00
ARTECTUM, S.L.	30	60,00	90,00
TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIONES, S.A.	37	50,79	87,79
CONST. ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.	25	60,00	85,00
KÉRKIDE, S.L.	22	60,00	82,00
CÍA. INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.	31	19,44	50,44



CUARTO: No siendo la resolución de adjudicación de este contrato un acto susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 156.3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de la adjudicación por el adjudicatario y el resto de licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación (arts. 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2, 10.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A los efectos oportunos,

Toledo, 21 de junio de 2017

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Milagros Tolón Jaime

